

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, agosto 26 del 2021. A Despacho el presente asunto, en el que informo que a la fecha no sea presentado la Liquidación de Crédito. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1282
RADICACIÓN Nro. 2019-00526

Cali, septiembre 03 de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Laura Marcela Bonilla Villalobos

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de septiembre de 2021

Diego Salazar D.

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97360a77f6dd906eb9c448f4d578cf168eb6bfc28699b277596e7397f8cac6a1**

Documento generado en 03/09/2021 03:17:33 p. m.